

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, 23 de abril de 2019

Radicado: 81-001-33-33-002-2019-00019-00
Demandante: Pablo Gamboa Rey y Otros
Demandado: Nación-Rama Judicial y Otro
Medio de control: Reparación directa

Déjese sin efectos el auto del 22 de abril de 2019, en el cual se ordenó el pago de gastos ordenados en el auto admisorio de la demanda. Esto en atención a que revisado nuevamente el proceso, se pudo constatar que en él no ha sido emitido auto admisorio.

Por el contrario, la demanda fue inadmitida por medio de auto del 19 de febrero del año avante (fl. 20-21), y se le otorgó a la parte actora el término de 10 días para que subsanara los defectos allí advertidos, sin que hasta la fecha lo haya hecho. Por consiguiente, en aplicación del art. 169 num. 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la demanda se rechazará.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase al demandante el escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, sin perjuicio del archivo que quedara en el juzgado y archívese el expediente previa anotación en el sistema justicia siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRES GALLEGO GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 50 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, 24 de abril de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria